



Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Identificación del documento.- Versión pública de la actualización de la Licencia Ambiental Única Número LAU-09/00957-2013 contenida en el Oficio número DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00297 de fecha 12 de agosto de 2016.

Partes clasificadas.- Resolutivo cuarto. Métodos y procesos de producción.

Fundamento Legal.- Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Es información considerada secreto industrial. No sujeta a temporalidad.

Firma del titular

M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



9`dfYgybY`XcW/a Ybrc Ygi buJ YfgjC6`d`V`M`U`XY`g` cf[[]buZ
dcf`f`ubrc`cg`XU`cg`d`Yfgcb`U`Y`g`n`#` V`b`z`X`Y`b`V`U`Y`g`n`#` g`V`W`r`c`
]b`X`i` g`f`U`z`g`c`b`d`f`c`h`Y`[]X`c`g`X`Y` V`b`z`f`a`]X`U`X`V`b`z`c`g`U`r`M`/`c`g`%`%`
X`Y`U`@`m` Y`b`Y`f`U`X`Y`H`f`U`b`g`d`U`Y`b`V`U`m`5`W`W`g`c`U`U`b`z`f`a` U`Y`C`6`
D`V`M`U`Z`%`%` :` f`U`W`Y`c`b`Y`g`=`m`=`X`Y`U`@`m` Y`X`Y`f`U`X`Y`
H`f`U`b`g`d`U`Y`b`V`U`m`5`W`W`g`c`U`U`b`z`f`a` U`Y`C`6`D`V`M`U`Z`&`X`Y`U`@`m`
X`Y`D`f`c`d`]X`U`X`V`b`z`f`a` g`f`U`m`Y`%`-`6`G`(:` f`U`W`Y`C`6`=`X`Y`U`@`m`
;` Y`b`Y`f`U`X`Y`9`e`i`]`M`f`c`9`V`t`C`E`M`z`m`U`D`f`c`h`Y`W`Y`C`6`U`5`a` V`Y`b`Y`"

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.00297

Ciudad de México, a 12 AGO 2016

ENERTEC EXPORTS, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA GARCÍA)

Kilómetro 9+500 Carretera a García No. 9500
Municipio de García, 66000, Estado de Nuevo León
Teléfono: 01 (81) 4000 3031

Atención: Juan Héctor Vargas Ríos, Representante Legal

En atención a su solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única No. 09/LU-0058/07/16 recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental (SGPA), el día 7 de julio del 2016. Una vez analizada la información proporcionada comunico a usted lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 10 de septiembre del 2013, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00957-2013, según oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00209, a la empresa ENERTEC EXPORTS, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA GARCÍA), que se dedica a la prestación de servicios para el reciclaje de acumuladores automotrices conteniendo: plomo, metales no ferrosos y polipropileno a partir de baterías usadas.
- II. Con fecha 2 de octubre del 2013, esta Dirección General expidió la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00957-2013 mediante el Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00225, para la empresa ENERTEC EXPORTS, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA GARCÍA), debido al incremento en la capacidad de producción autorizada y a la incorporación de nuevas autorizaciones.
- III. Que con fecha 7 de julio del 2016, la empresa ENERTEC EXPORTS, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA GARCÍA), ingresó la solicitud de actualización No. 09/LU-0058/07/16 de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00957-2013, debido a la adición y sustitución de diversos equipos de control de emisiones y la manifestación de nuevos residuos peligrosos.
- IV. Que la información contenida en el Considerando.III puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento a través de su autoridad competente.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 19 Fracción XXV y 30 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 1998, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

[Handwritten mark]

[Handwritten initials]



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.00297

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00957-2013, gestionada por la empresa ÉNERTEC EXPORTS, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA GARCÍA).

SEGUNDO.- Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requieren manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas. En caso de que el establecimiento cambie de ubicación o de actividad, deberá solicitar una nueva Licencia.

TERCERO.- La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

CUARTO.- Se modifica la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00957-2013, quedando de la siguiente manera:

I. Condicionante OCTAVA BIS.

[Código de barras]

Las emisiones de gases generadas por la *[Código de barras]* deberán cumplir con la NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

II. Condicionante NOVENA.

Los equipos de control de emisiones listados en la tabla 1, deberán ser operados con una eficiencia de control del 99%, según se manifiesta en el inciso 2.1 de la Solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única No. 09/LU-0058/07/16.

[Código de barras]



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.00297

III. Condicionante DÉCIMA SEGUNDA.

El manejo dentro y fuera de las instalaciones de la empresa ENERTEC EXPORTS, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA GARCÍA), de los residuos peligrosos identificados como aceites y lubricantes gastados; agua contaminada con plomo y/o aceite; baterías de desecho; escorias de fundición; filtros y mangas contaminadas con plomo, ácido o aceite; ladrillo refractario contaminado con plomo; lodos PTAR contaminados con plomo; plástico contaminado con plomo, ácido o aceite; residuos biológico infecciosos (No Anatómicos: gasas, vendas, algodón, abate lenguas, guantes); residuos biológico infecciosos (Punzocortantes: agujas, jeringas, lancetas); residuos de pintura; residuos de solvente (etilenglicol, alcohol etílico, alcohol isopropílico, acetona); balastra / tubo fluorescente; llantas contaminadas con plomo; textiles (trapos) contaminados con plomo, aceite, solvente y/o ácido; madera contaminada con plomo, ácido, aceite y/o solventes; aerosoles vacíos que contuvieron pintura, solventes y/o aceites; cargadores de baterías con plomo; equipo de protección personal contaminado con grasa y/o solvente (guantes, mascarillas, lentes, cascos, zapatos); equipo de protección personal contaminado con plomo y/o ácido; contenedores plásticos vacíos de ácido, sosa o insumos; chatarra contaminada con plomo; purga de cristalizador contaminada con plomo; contenedores de vidrio vacíos (que contuvieron ácido, sosa, peróxidos); así como tierra y escombro contaminados con metales pesados, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los Artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

QUINTO.- Cabe aclarar que los demás términos y condicionantes contenidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00957-2013, así como en el oficio de actualización No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00225 referido, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

Notifíquese el presente resolutivo a la empresa ENERTEC EXPORTS, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA GARCÍA), personalmente o por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL



M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

- Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros - Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
- Dr. Guillermo Haro Bélchez, Procurador Federal de Protección al Ambiente. gharoprocurador@profepa.gob.mx
- M. en C. Arturo Rodríguez Abitia, Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. arodrigueza@profepa.gob.mx
- C. Mayela Quiroga Tamez, Delegada Federal de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León. mayela.quiroga@semarnat.gob.mx
- C. Víctor Cabrera Medrano, Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. vicabrera@profepa.gob.mx
- C. Miguel Ángel Espinosa Luna - Coordinador de Asesores de la SGPA.
- Ing. José Ernesto Navarro Reynoso, Director de Regulación Industrial y RETC. ernesto.navarro@semarnat.gob.mx

No. de Bitácora 09/LU-0058/07/16

APMB/JENR/AJP/GMM